

Acuerdo de Cooperación entre la Sociedad Española de Educación Médica (SEDEM) y la Sociedad Española de Simulación Clínica y Seguridad del Paciente (SESSEP)

Entre la sociedad Española de Simulación Clínica y Seguridad del Paciente representada por Aida Camps Gómez con domicilio legal constituido al efecto en Puigsacalm 9, 2º en Sant Esteve d'en Bas, en calidad de presidenta, y por la otra parte la Sociedad Española de Educación Médica representada por Ricardo Jaime Rigual Bonastre, con domicilio legal constituido al efecto en la sede de la Organización Médica Colegial (OMC) de España. Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos (CGCOM) Pl. de las Cortes, 11, Centro, 28014 Madrid, en calidad de presidente, acuerdan la realización del presente Acuerdo de Intercambio y Cooperación según lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

Primera: El presente acuerdo formal tiene por objeto llevar a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco de actividades profesionales, información académica, científica y tecnológica en el marco del desarrollo de sus actividades, con el propósito de enfatizar la consolidación de la calidad en las prestaciones de salud y la formación de recursos humanos, mediante la capacitación, actualización, perfeccionamiento y especialización de los profesionales.

Segunda: Las partes se comprometen a realizar de manera conjunta las siguientes actividades:

- a. Intercambio de información científica y técnica de mutuo interés.
- b. Desarrollo de programas de cooperación a través del dictado de cursos, conferencias, integración de trabajos de investigación y otras actividades científicas o académicas de interés para ambas sociedades.

Tercera: Ambas sociedades ofrecerán una inscripción gratuita en sus congresos nacionales a un representante de la junta directiva de la otra sociedad que firma este acuerdo. Los socios de ambas sociedades podrán inscribirse en los congresos de la otra sociedad a precio de socio.

Cuarta: Cuando las partes lo estimen conveniente podrán suscribir Acuerdos Específicos para otras actividades y, en forma conjunta, con otras instituciones interesadas en los mismos fines.

Quinta: Ante cualquier cuestión derivada de la aplicación y/o interpretación del acuerdo, las partes se comprometen a agotar todos los medios necesarios para poner fin al conflicto de un modo amigable y recomponedor.

Sexta: El presente Acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años, renovable automáticamente por igual período si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario.

Séptima: Este Acuerdo podrá ser rescindido sin expresión de causa por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita, con seis meses de anticipación. Su rescisión no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

Octava: Este Acuerdo tendrá vigencia a partir de su convalidación por las partes interesadas

Novena. Este acuerdo está abierto a nuevas iniciativas que serán adjuntadas como anexos previo consenso de ambas partes.

En prueba de conformidad, las partes suscriben este documento a 25 de mayo de 2024

Aida Camps Gómez



Presidenta SESSEP

Ricardo J. Rigual Bonastre



Presidente SEDEM